



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/562/2010
Interesado: C. Susana Méndez Yanez
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 29 de Noviembre de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día Jueves 18 de Noviembre de 2010 a las 11:08 a.m. formulada por la **C. Susana Méndez Yanez**, recibida por el sistema INFOMEX, correspondiéndole el siguiente folio 01854410 y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/143/2010**, en la que requiere lo siguiente: -----

"...1.- Si existe un Convenio celebrado entre el Poder Judicial y/o Tribunal Superior de Justicia y Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de ese órgano judicial (si existe sindicato de trabajadores en lo particular en ese Poder Judicial) o en su caso, convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, donde se regulen aspectos sobre todo con relación al ingreso, promoción, ascenso de los trabajadores de bases-sindicalizados de ese órgano judicial. En el entendido de que se desconoce si cuenta con un sindicato de trabajadores en lo particular o bien con un Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de ese Estado...2.- En caso de existir dicho documento, si es posible obtener una copia del mismo....."

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; se hace saber a la C. Susana Méndez Yanez, que la **información solicitada se encuentra disponible.**-----

SEGUNDO: Le informo, que con Oficio No. TSJ/OM/UT/549/10 y en fecha 25 de noviembre de 2010, se le dio respuesta Vía sistema Infomex, de igual manera en la siguiente dirección electrónica <http://www.tsi-tabasco.gob.mx/utai/index.php.html>, inciso b) Información General, Rubro: Trámites, Subrubro: Solicitudes 2010, la puede consultar. -----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



TERCERO: En atención a la información solicitada por la C. Susana Méndez Yanez, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

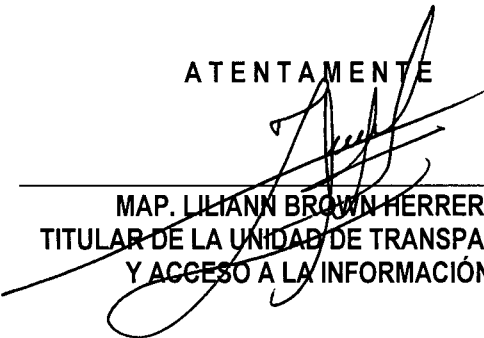
CUARTO: Toda vez que la solicitante C. Susana Méndez Yanez, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

QUINTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

SEXTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

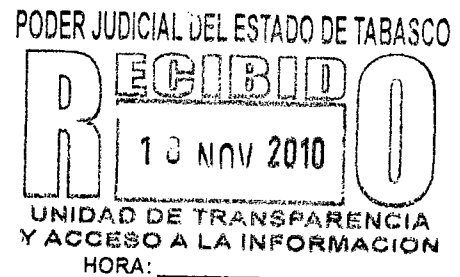
ATENTAMENTE



**MAP. LILIAN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p.- Archivo.

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.



Acuse de Recibo

PJ/UTAI P/143/2010

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

18/11/2010 11:08

Número de folio:

01854410

Nombre o denominación social del solicitante:

Susana Mendez Yanez

Nombre del representante:

Información que requiere:

La información que se solicita consiste en:

1.- Si existe un Convenio celebrado entre el Poder Judicial y/o Tribunal Superior de Justicia y Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de ese órgano judicial (si existe sindicato de trabajadores en lo particular en ese Poder Judicial) o en su caso, convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, donde se regulen aspectos sobre todo con relación al ingreso, promoción, ascenso de los trabajadores de base-sindicalizados de ese órgano judicial. En el entendido de que se desconoce si cuenta con un sindicato de trabajadores en lo particular o bien con un Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de ese Estado.

2.- En caso de existir dicho documento, si es posible obtener una copia del mismo.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **03/01/2011**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **03/01/2011**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **09/12/2010**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **25/11/2010**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **03/01/2011**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **25/11/2010**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto

Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.